

# **INFORME DE SEGUIMIENTO AUSTERIDAD DEL GASTO**

**E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN  
DE CIMITARRA – SANTANDER**

**NIT. 890.204.895-0**

**SEGUNDO TRIMESTRE**

**ABRIL – MAYO – JUNIO**

**VIGENCIA  
2024**

## **1. PRESENTACION**

Es responsabilidad de la E.S.E Hospital Integrado San Juan de Cimitarra, contar con una política permanente la austeridad, control y racionalización del gasto público. El rol que cumple en esta materia la Oficina de Control Interno es el de verificar la manera mensual el cumplimiento de lo que en este sentido se disponga, tanto desde las directrices externas aplicables, como desde las disposiciones que al interior de la entidad sean adoptadas en desarrollo y aplicación de la normatividad que al respecto nos obliga.

Del resultado de esta verificación, debe presentarse un informe trimestral dirigido a la gerencia, en el que además de determinar el grado de cumplimiento de la política de austeridad, también contendrá las acciones o recomendaciones que al respecto surjan, informe que una vez remitido deberá ser publicado en la página web de la E.S.E. y el cual podrá ser revisado a través de las auditorias regulares que lleva a cado la Contraloría General de Santander.

Este deber normativo, se complementa con el deber de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones y medidas en materia de austeridad del gasto público, señaladas en el artículo 22 de decreto 1737 de 1998 modificado por el decreto 984 de 2012.

## **2. MARCO LEGAL.**

La norma que regula el tema de Austeridad en el Gasto Publico es el Decreto 1737 de 1998 “Por el cual se expiden medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades publicas que manejan recursos del Tesoro Publico”. Este decreto ha sido modificado según los Decretos 2209 de 1998, 24445 de 2000, 134 de 2001, 2672 de 2001, 3667 de 2006, 1598 de 2011, 2785 de 2011 y 984 de 2012.

La Contraloría General de la Republica organismo de control y vigilancia en materia fiscal, expidió la Circular No. 021 de 2011 y la Circular No. 024 de 2011, relacionadas con los informes de seguimiento a la austeridad del gasto publico que elaboran las oficinas de control interno y control disciplinario de los sujetos de control.

La E.S.E. ha emitido comunicaciones para que desde su actuar con el fin de sensibilizar a los funcionarios sean promotores y ejecutores de una política de austeridad, tanto desde el compromiso personal como el que deber tener institucionalmente.

## **3. ALCANCE**

Los datos registrados en el presente informe fueron tomados de las ejecuciones presupuestales de gastos de cada periodo, II trimestre 2023 y II trimestre 2024, con el fin de realizar un comparativo entre estos y determinar las variaciones en el gasto, identificando con exactitud cuales son los rubros de mayor incidencia.

Según lo establecido en el Decreto 0984 de 2012, a Oficina de Control Interno viene realizando seguimiento mensual a cada unos de los gastos, principalmente lo referente a servicios públicos, gastos

de personal y suministro (combustible y papelería), con el fin de verificar el autocontrol en cada una de las dependencias de conformidad con lo establecido por la ley.

Estos datos son suministrados por la contabilidad y a su vez son comparados con la ejecución de gastos.

#### 4. NORMATIVIDAD

- Constitución política de Colombia (Artículos 209, 339 y 346)
- Decreto 26 de 1998. Por el cual se dictan normas de austeridad en el gasto público.
- Decreto 1737 de 21 de agosto de 1998. Por el cual se expiden las medidas de austeridad y eficiencia y se someten a condiciones especiales la asunción de compromisos por parte de las entidades publicas que manejan recursos del tesos público.
- Decreto 1738 de 1998. Por el cual se expiden medidas para la debida recaudación y administración de las rentas y caudales públicos tendientes a reducir el gasto público.
- Decreto 2209 de 1998. Por el cual se modifican parcialmente los Decretos 1737 y 1738 del 21 de 1998.
- Decreto 2445 de 2000. Por el cual se modifican los artículos 8,12,15,17 del decreto 1737 de 1998.
- Decreto 2465 de 2000. Por el cual se modifican los artículos 8 del Decreto 1737 de 1998.
- Decreto 1598 de 2011. Por el cual se modifica el articulo 15 del Decreto 1737 del 21 de agosto de 1998.
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención m investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión publica.
- Decreto 984 del 14 de mayo de 2012. Que modificó en todas sus partes el Artículo 22, Decreto 1737 de 1998 y las disposiciones generales establecidas sobre austeridad y eficiencia del gasto publico de todas las entidades del Estado.
- Ley 617 de 2000 ( Ley de saneamiento Fiscal)
- Circular No. 021 de octubre de 2011. Contraloría General de la Republica respecto a la austeridad del gasto en patrocinio de eventos y publicidad.
- Circular No. 024 de 2011. Contraloría General de la Republica respecto a planes de mejoramiento e informes de seguimiento a la austeridad del gasto publico que elaboran las Oficinas de Control interno y control disciplinario de los sujetos de control.
- Decreto Nacional No. 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).
- Directiva Presidencial 04 de abril 3 de 2012. Eficiencia administrativa y lineamientos de la política cero papeles en la administración pública. Directiva presidencial No. 2 de diciembre 03 de 2015. Buenas practicas para el ahorro de energía y agua.
- Directiva Presidencial No. 09 de noviembre 09 de 2018 Directrices de austeridad.

- Decreto 1018 de 2018. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector hacienda y crédito público. Título 4 medidas de austeridad del gasto público.
- Estatuto orgánico de presupuesto.

## 5. PRINCIPIOS

Según el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

**Igualdad:** El principio de igualdad ante la ley es el que establece que todos los seres humanos son iguales ante la ley, sin que existan privilegios ni prerrogativas de sangre o títulos mobiliarios. Es un principio esencial de la democracia.

**Moralidad:** Entendida como la aplicación escrupulosa de las normas que regulan las relaciones de los individuos o grupos de individuos en cuanto parte del todo social. De donde se deduce que la aplicación de la justicia en el sentido moral puede conducir a situaciones injustas desde el punto de vista de otras morales. Pueden llegar a ser morales actos que aun siendo muy poco éticos están orientados a eliminar a un individuo dado de un puesto social (lesionando sus intereses y aun poniendo en peligro su subsistencia, si solo de este modo, es decir, “Poniéndole en su lugar”, se hace justicia a este individuo y la sociedad que lo alberga.

**Eficiencia:** Todas las actividades y recursos de la entidad estén dirigidos al logro de sus objetivos y metas, exigiendo la elaboración y oportuna ejecución de los planes y programas, así como verificando su idoneidad y debido cumplimiento e identificando de manera oportuna los ajustes necesarios.

**Economía:** Orienta a la entidad pública hacia una política de sana austeridad y mesura en el gasto con una medición racional de costos en el gasto público y hacia un equilibrio convincente y necesario en la inversión garantizando así la debida proporcionalidad y conformidad de resultados en términos de costo – beneficio.

**Celeridad:** Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote el trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan menos formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable.

**Imparcialidad:** La imparcialidad objetiva exige que la entidad no tenga interés de ninguna clase ni directo ni indirecto. Que se tenga un punto de vista funcional y orgánico, que excluya cualquier duda razonable sobre su imparcialidad.

**Publicidad:** Este principio se traduce en que todo proceso debe ser público salvo en los casos que la ley establezca lo contrario.

## 6. FUENTES DE INFORMACION

Para la realización de este informe el área contable de la ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA, suministró y facilitó la información necesaria y requerida para dicho fin; como son las ejecuciones presupuestales de gastos del segundo trimestre de la vigencia 2023 y 2024, costos de la planta de personal en los mismos periodos, registros presupuestales entre otros.

## 7. METODOLOGIA

Se consultaron los registro contables y presupuestales (Ejecuciones del Gasto), durante la vigencia evaluada en el segundo trimestre 2024 y se considero pertinente tener en cuenta los siguientes conceptos.

## 8. GASTOS DE PERSONAL

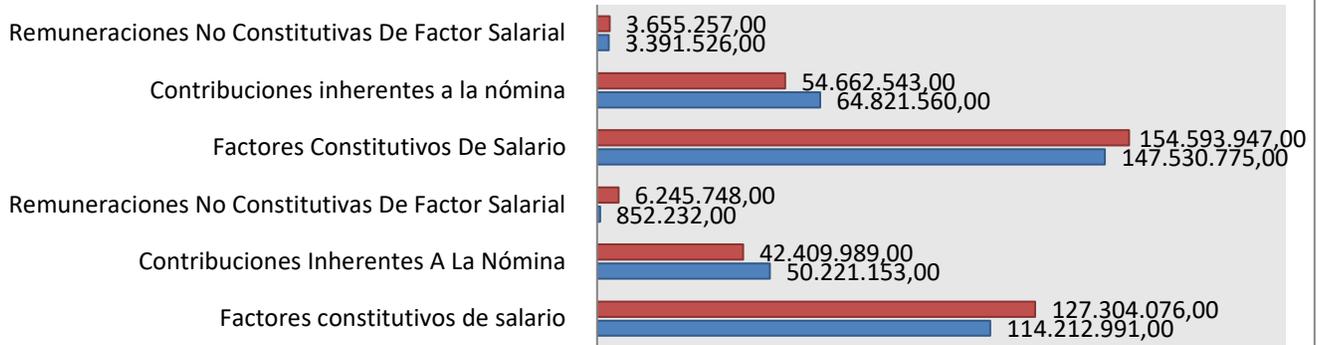
RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	PPTO DEFINITIVO 2024	II TRIMESTRE 2023	II TRIMESTRE 2024	VARIACION 2023 V/S 2024	GASTO PSTO 2024 EN %
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	341.937.231,00	114.212.991,00	127.304.076,00	13.091.085	37%
2.1.1.01.02	Contribuciones Inherentes A La Nómina	129.285.991,00	50.221.153,00	42.409.989,00	7.811.164	33%
2.1.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	25.549.862,00	852.232,00	6.245.748,00	5.393.516	24%
2.4.1.01.01	Factores Constitutivos De Salario	418.488.828,00	147.530.775,00	154.593.947,00	7.063.172	37%
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	155.393.542,00	64.821.560,00	54.662.543,00	10.159.017	35%
2.4.1.01.03	Remuneraciones No Constitutivas De Factor Salarial	20.399.544,00	3.391.526,00	3.655.257,00	263.731	18%
<b>TOTALES</b>		<b>1.091.054.998</b>	<b>381.030.237</b>	<b>388.871.560</b>	<b>710.024.761</b>	<b>36%</b>

Para el segundo trimestre del 2024 los gastos están conformados por pago de nomina de funcionarios de plan de cargos como sueldo, contribuciones inherentes a la nomina (salud, pensión, riesgos, caja de compensación, sena e icbf), remuneraciones no constitutivas de factor salarial (prima, vacaciones, cesantías, intereses a las cesantías entro otros), remuneraciones no constitutivos de factor salarial de funcionarios de plan cargos, así mismo los factores constitutivos de salario, contribuciones y remuneraciones no constitutivas de salarios de los funcionarios por contrato laboral.

Durante el segundo trimestre de la vigencia 2024 se puede observar que los gastos de personal tuvieron un incremento general de acuerdo a los ajustes normales, el rubro de remuneraciones no constitutivas de factor salarial del personal de planta permanente fue el que marco mas diferencia para este trimestre el cual hace referencia a las prestaciones sociales de los empleados.

## GASTOS DE PERSONAL

■ II TRIMESTRE 2024   ■ II TRIMESTRE 2023



### 9. MAQUINARIA Y EQUIPO

Rubro Presupuestal	Descripción	PRESUPUESTO 2024	II TRIMESTRE 2023	II TRIMESTRE 2024	VARIACION 2023 V/S 2024	GASTO PSTO 2024 EN %
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	40.000.000,00	12.503.000,00	12.420.700,00	-82.300	0%

Para el segundo trimestre este rubro presenta un comportamiento normal comparado con la vigencia 2023.

### 10. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

Rubro Presupuestal	Descripción	PRESUPUESTO 2024	II TRIMESTRE 2023	II TRIMESTRE 2024	VARIACION 2023 V/S 2024	GASTO PSTO 2024 EN %
2.1.2.02.02.008.01	Honorarios asesorías Jurídicos	112.800.000,00	67.975.000,00	36.000.000,00	-31.975.000	32%
2.1.2.02.02.008.02	Honorarios asesorías Contables	57.792.000,00	19.596.666,00	24.000.000,00	4.403.334	42%

2.1.2.02.02.008.03	Honorarios por asesorías auditorias - control interno	80.400.000,00	42.509.869,00	52.333.333,00	9.823.464	65%
2.1.2.02.02.008.06	Asesorías y cargue en plataformas	63.000.000,00	0,00	28.000.000,00	28.000.000	44%
2.1.2.02.02.008.07	Otros servicios técnicos n.c.p. Administrativos	517.900.000,00	0,00	276.269.001,00	276.269.001	53%
2.4.5.01.03.07 - 2.4.5.01.03.006	Combustible y lubricantes	120.000.000,00	582.860,00	76.117.967,00	75.535.107	63%
2.4.5.02.06.01 - 2.4.5.02.06.002	Alimentación hospitalaria	70.000.000,00	26.004.000,00	27.794.000,00	1.790.000	40%
2.4.5.02.06.03 - 2.4.5.01.03.007	Comunicación y transporte operación	300.000.000,00	273.727.950,00	160.132.030,00	-113.595.920	53%
<b>TOTAL</b>		<b>1.321.892.000</b>	<b>430.396.345</b>	<b>680.646.331</b>	<b>250.249.986</b>	<b>393%</b>

Para el segundo trimestre del 2024 los rubros de alimentación hospitalarias, asesorías por auditorias y control interno y honorarios por asesorías contables presentan una variación normal con respecto al segundo trimestre de la vigencia 2023. Para el rubro de asesorías jurídicas presenta una variación positiva para el mismo periodo de la vigencia 2024 con un 22% menos de gasto. En el rubro de comunicación y transporte de operación marca la diferencia para la vigencia 2024 con una disminución en el gasto de un 8% por debajo de la vigencia anterior. El rubro de combustible y lubricantes presenta un aumento significativo para este trimestre comparado con la vigencia 2023 ya que la ESE para esa vigencia contaba con otra modalidad de contrato para las ambulancias de la entidad y traslado de pacientes. Se presenta para este trimestre el rubro de asesorías y cargue en plataformas con un valor de gasto significativo el cual la ESE no venia incurriendo en el mismo, se recomienda revisar la importancia de este gasto con el fin de mantener la austeridad del mismo. El rubro de servicios técnicos n.c.p administrativos representa un 53% del gasto presupuestado para la vigencia 2024, este rubro hace referencia al personal técnico de salud del hospital.

## SERVICIOS PRESTADOS



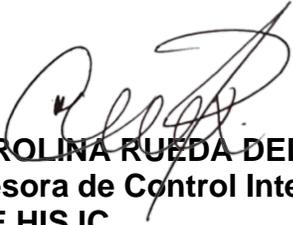
- Luego de recolectar la información según datos de los registros del presupuesto de gastos del segundo trimestre 2024, esta información fue analizada, por lo cual esta dependencia en cumplimiento de sus funciones afecta las recomendaciones a la alta dirección de la gerencia.
- El control en el gasto presupuestal, es fundamentado en un conjunto de principios, basados en criterios de legalidad, eficiencia y economía, de los cuales se deriva la necesidad de que la parte administrativa de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA** ubicado en el Municipio de Cimitarra – Santander, ejerza el control con el propósito de evitar la realización de actos ilegítimos o el desvío de recursos hacia la realización de programas o proyectos no esenciales en la ejecución de actividades prioritarias, o cuando en la adquisición de bienes o en la prestación del servicio se incurre en costos excesivos.

## RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar fomentando una cultura que cumpla con las políticas de Eficiencia y Austeridad en el gasto al interior de las dependencias de la GERENCIA.
- Realizar campañas de ahorro en el consumo de los servicios públicos en las diferentes dependencias que conforman la entidad.
- Se recomienda persistir en el fomento de la cultura de cumplimiento de las políticas de Eficiencia y austeridad en el gasto al interior de la **ESE HOSPITAL INTEGRADO SAN JUAN DE CIMITARRA**.

- Sensibilizar a los servidores públicos en la generación de una cultura de ahorro de la ESE, en acciones como la reutilización del papel usado para los borradores, el uso del correo electrónico para la notificación y entrega de documentos internos entre otros.
- Socializar las medidas de austeridad establecidas en la Directiva Presidencial No. 06 de 2014, expedidas por el Gobierno Nacional, así como los Decretos 1737 y 1738 de agosto 21 de 1998, Decreto 2209 de octubre 29 del mismo año, emanados del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que imparten políticas sobre medidas de austeridad y eficiencia de las entidades públicas que manejan recursos del tesoro público.

Atentamente,



**CAROLINA RUEDA DELGADO**  
Asesora de Control Interno  
ESE HISJC